

CIRCULAR Nº 1 - TEMPORADA 2025/2026

**Se envía a: CLUBES DE LA FTTCV
DIFUSIÓN PÚBLICA VIA WEB**

Asunto: NORMATIVA SOBRE LICENCIAS FEDERATIVAS TEMPORADA 2025/2026.

0. INTRODUCCIÓN

Esta circular contiene la normativa para el trámite de las licencias federativas que tendrán vigor desde la fecha de tramitación, a partir del 1 de septiembre de 2025, y hasta el 31 de Agosto de 2026, siempre que no se produzca una baja anterior.

Se recomienda leer detenidamente esta Circular antes de comenzar el proceso de tramitación. Es muy importante, ya que la FTTCV no se hará responsable de ningún incidente de licencias incorrectamente tramitadas o rechazadas. También se recomienda la lectura de la circular de licencias elaborada por la RFETM.

Las licencias se tramitarán por la aplicación informática de la FTTCV y de la RFETM, **por ambas**, al igual que se ha realizado en las temporadas anteriores. Cada club tiene o debe tener un usuario y una clave en la FTTCV y en la RFETM, tenga o no equipos en ligas nacionales. Estas claves son las mismas que la temporada pasada. Si algún club ha extraviado u olvidado su clave de la FTTCV, debe dirigirse a secretaria.general@fttcv.es y si ha olvidado el de la RFETM, a licencias@rfetm.com.

Las inscripciones se realizarán en ambos casos a través de las páginas web oficiales de las federaciones:

FTTCV: <https://www.fttcv.es>

RFETM: <https://licencias.rfetm.es>

1. CLASES Y NIVELES DE LICENCIAS

1.1.- DE ENTIDAD DEPORTIVA

La licencia de entidad deportiva se concede con el pago de la cuota de afiliación del club para la presente temporada, según se establece en la circular 44 de 24 de julio de 2025.

1.2.- DE ÁRBITRO

- Juez Árbitro Internacional (JAIC)
- Árbitro Internacional (JAI)
- Juez Árbitro Nacional (JAN)
- Árbitro Nacional (AN)
- Árbitro Autonómico (JA.C)

1.3.- DE ENTRENADOR

- Tercer Nivel (E.3)
- Segundo Nivel (E.2)
- Primer Nivel (E.1)
- Autonómico (E.C)

Todos los entrenadores cuyos clubes tramiten licencias de deportistas menores de 18 años deben enviar a la FTTCV el certificado de delitos de naturaleza sexual con resultado negativo para poder obtener su licencia. Se puede realizar el trámite en este enlace: <https://sede.mjusticia.gob.es/tramites/certificado-registro-central>

1.4.- DE DELEGADO

- Nacional (DE)
- Autonómico (DC)

1.5.- DE JUGADOR

1.5.1. Por tipo:

Se establecen cuatro clases de jugadores fijadas por la RFETM, a las que se añade la licencia tipo C propia de la FTTCV:

- **A.2** - Jugadores de Ligas Nacionales.
- **A.1** - Jugadores de Superautonómica (licencias mínimas).
- **B** - Jugadores nacionales no participantes en Ligas Nacionales
- **C** - Licencias de ámbito autonómico.

En el caso de la licencia tipo C, se divide en tres tipos:

- **C.1** Participantes en ligas y competiciones autonómicas.
- **C.2** No participantes en **NINGUNA COMPETICIÓN** de la FTTCV, a excepción de los Jocs Esportius. Incluye la cobertura del seguro deportivo por la mutua de la RFETM.
- **C.3** Escolares. Son gratuitas y únicamente permiten la participación en los Jocs Esportius de la Generalitat Valenciana. La cobertura médica corre a cargo de la Generalitat Valenciana.

1.5.2. Por edad:

- Prebenjamín: nacidos a partir del 1 de enero de 2017 (incluido).
- Benjamín: nacidos en los años 2015 y 2016.
- Alevín: nacidos en los años 2013 y 2014.
- Infantil: nacidos en los años 2011 y 2012.
- Cadete: nacidos en los años 2009 y 2010.
- Juvenil: nacidos en los años 2007 y 2008.
- Sub-21: en los años 2005 y 2006.
- Senior: nacidos entre los años 1985 y 2004 (ambos incluidos).
- Veterano: nacidos en 1986 o antes.

Dentro de los veteranos, la tarifa es la misma, pero se establecen los siguientes rangos de edad para competiciones.

- Veterano 40 : nacidos entre los años 1986 y 1977 (ambos incluidos).
- Veterano 50 : nacidos entre los años 1976 y 1967 (ambos incluidos).
- Veterano 60 : nacidos entre los años 1966 y 1962 (ambos incluidos).
- Veterano 65 : nacidos entre los años 1961 y 1957 (ambos incluidos).
- Veterano 70 : nacidos entre los años 1956 y 1952 (ambos incluidos).
- Veterano 75 : nacidos entre los años 1951 y 1947 (ambos incluidos).
- Veterano 80: nacidos en 1946 o antes.

1.5.3. Por clase (jugadores con discapacidad):

En la tramitación de la licencia en la FTTCV, este campo debe ser rellenado en el sistema web para todos los deportistas, tengan o no discapacidad. Si no tienen discapacidad, se debe seleccionar la opción "SIN DISCAPACIDAD". En el caso de los deportistas con discapacidad, se debe seleccionar la opción que más se ajusta a su caso y enviar a secretaria.general@fttcv.es la documentación que acredite la opción seleccionada.

En la tramitación de la licencia en la RFETM, este campo solo deben rellenarlo los jugadores que tengan su tarjeta RFETM o ITTF de clasificación para jugadores con discapacidad y aquellos que estén en posesión de licencia FEDDI. El resto de los jugadores no deberán rellenar este campo. Los jugadores con discapacidad física indicarán su clase, que irá de la 1 a la 10, y los jugadores con discapacidad intelectual con licencia FEDDI o que hayan tenido licencia FEDDI, indicarán la clase 11.

2. TRAMITACIÓN DE LICENCIAS

2.1.- OPERATIVA DE LOS CLUBES

La RFETM en su circular 1 de tramitación de licencias exige la siguiente documentación:

"Entre el 1 y 15 de septiembre los clubes deberán enviar a la RFETM a través del correo electrónico administracion@rfetm.com, certificado de inscripción en el registro de asociaciones deportivas de su comunidad autónoma, en el que conste composición de su Junta Directiva. Los Clubes que no envíen este certificado en el plazo establecido, no podrán acceder al sistema informático y se instará a su federación autonómica para que cancele las licencias tramitadas. Los Clubes que enviaron la temporada pasada el certificado solo deberán volver a hacerlo si han modificado datos en el registro de asociaciones deportivas de su comunidad autónoma."

2.1.1. TRAMITACIÓN INFORMÁTICA

Como se menciona anteriormente, las solicitudes de licencias para Jugadores, Entrenadores y Delegados deben tramitarlas los clubes a través de la web de la FTTCV y de la RFETM.

Aviso importante: Los clubes deben tener en cuenta que, al no ser obligatorio el envío de la firma de jugadores, entrenadores y delegados, son responsables de la veracidad de los datos. En este sentido, la solicitud de licencia de un jugador por un club supone tener la capacidad de certificar que el jugador se ha vinculado al club a todos los efectos y con todas las consecuencias durante la vigencia de la licencia y está conforme con la tramitación de esta. Asimismo, los clubes deben estar autorizados por sus jugadores, entrenadores y delegados para tramitar sus licencias, no pudiendo tramitarse ninguna licencia sin el conocimiento de la persona a la que se va a federar. Además, esta temporada no podrá haber dos personas dadas de alta en el sistema FTTCV con los mismos datos de contacto (teléfono y correo electrónico).

El número mínimo de licencias a tramitar por un club será el siguiente:

- Jugadores: No existe número mínimo de licencias por club, ni por equipo, excepto lo indicado en la normativa de ligas nacionales y autonómicas.
- Delegado: Al menos un delegado por cada club.
- Entrenador: No será necesario tener ningún entrenador obligatorio al margen de los entrenadores nacionales necesarios para cumplir la normativa de Ligas Nacionales y Autonómicas. Se recuerda que nadie podrá hacer las funciones de entrenador sin licencia.

Aviso importante: Los clubes deben tener en cuenta esta condición, que no es sino una regla más de la competición de obligado cumplimiento. Esto quiere decir que, a la hora de planificar la temporada, diseñar las plantillas de jugadores de sus equipos y, en consecuencia, tramitar las licencias los clubes deben considerar y valorar la posibilidad de los imponderables que se presentan a lo largo de la temporada (lesiones, circunstancias personales y/o familiares, incompatibilidades laborales, etc.). Es necesario recordar que existe un número mínimo de licencias que debe tramitar cada club/equipo, pero que no existe un número máximo. En ningún caso, salvo en los contemplados en la reglamentación, podrá alegarse la falta de jugadores disponibles para disputar un encuentro de Ligas Nacionales o Autonómicas.

2.1.2. DOCUMENTACIÓN A APORTAR (SOLO A LA FTTCV)

Los clubes deberán aportar toda la documentación necesaria para la tramitación de las licencias a la FTTCV.

Jugadores nacionales: Para tramitar licencia será obligatorio **presentar la fotocopia del DNI en vigor, por ambas caras, para todos los jugadores**. En el caso de los menores de 15 años, se podrá presentar fotocopia del libro de familia y del DNI de los padres o tutores legales. Excepcionalmente, se podrá admitir el pasaporte. Este trámite se realiza a través del sistema de licencias de la FTTCV.

Jugadores sin nacionalidad española: tendrán que enviar los documentos necesarios para cumplir con los requisitos y condiciones que establece el artículo 45 del Reglamento General de la RFETM.

Artículo 45.- Los jugadores no nacionales tendrán derecho a la licencia federativa con los mismos requisitos y en las mismas condiciones que los jugadores españoles, con las particularidades siguientes:

a) Los jugadores no nacionales pertenecientes a países de la Unión Europea procedentes de un club o asociación no españoles que suscriban licencia, deberán aportar la carta de libertad del club o asociación de procedencia y, además, la certificación de la federación o asociación nacional de origen de que no pesa sobre ellos sanción alguna. En defecto de esta certificación, podrán presentar declaración jurada sin perjuicio de las comprobaciones que la RFETM pueda realizar ante la federación nacional de origen o las federaciones internacionales.

b) Los jugadores no nacionales que no pertenezcan a países de la Unión Europea procedentes de un club o asociación no españoles deberán presentar la misma documentación que los pertenecientes a países de la Unión Europea y, además, acreditar la situación de residencia, mediante copia autenticada del permiso de residencia en vigor, o acreditar la situación de estancia mediante el correspondiente visado o autorización de estancia. En ningún caso, la duración de la licencia podrá exceder a la del permiso de residencia, el visado o la autorización de estancia, según el caso.

Por tanto, se deberá enviar por mail a contabilidad@fttcv.es la siguiente documentación:

Jugadores ETTU o FIBE:

- NIE o pasaporte en vigor.
- Carta de libertad del club de procedencia.
- Certificación de que no pesa sanción o declaración jurada.

Jugadores del resto de países:

- NIE o Pasaporte en vigor.
- Carta de libertad del club de procedencia.
- Certificación de que no pesa sanción o declaración jurada.
- Copia compulsada del permiso de residencia en vigor o copia compulsada del visado o autorización de estancia.

2.1.3. PAGOS

Los clubes realizarán los pagos exclusivamente a la FTTCV, según la tabla fijada en el anexo 1 de la presente circular. Los pagos de licencias, al igual que todos los pagos a la FTTCV, se deben realizar a través de la plataforma de pagos de la FTTCV.

2.2.- OPERATIVA DE LA FTTCV

Una vez realizado el pago, la FTTCV comprobará que todos los datos sean correctos, tanto en la plataforma de la FTTCV como en la de la RFETM. Si todos los datos son correctos, la FTTCV procederá a validar la licencia manualmente. **Si los datos no son correctos en la FTTCV o en la RFETM, la FTTCV no validará la licencia** y se notificarán al e-mail oficial del club las subsanaciones que se deben realizar.

La FTTCV se reserva un plazo de 48 horas para validar las licencias tramitadas correctamente en la FTTCV y en la RFETM, o bien para informar de las subsanaciones que se deban hacer. Por tanto, se recomienda a los clubes no apurar los plazos de tramitación de las mismas para la participación en Ligas Nacionales o Autonómicas u otras competiciones, ya que no se garantizará su validación dentro de los plazos si se tramitan en las 48 horas anteriores al cierre de los mismos.

Se recuerda que es responsabilidad de los clubes dar de alta las licencias en el sistema de licencias de la RFETM, ya que todas las licencias, **aunque sean de Tipo C**, deben incluirse en ambos sistemas. En caso contrario, ni la FTTCV ni la RFETM se harán responsables del seguro deportivo del jugador.

La tramitación de una licencia no validará, en ningún caso, cualquier situación irregular o no reglamentaria que pudiere darse (por falsedad, por no inclusión en la RFETM o por error administrativo o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos para el tipo de licencia que sea).

La fecha de solicitud de la licencia será la fecha de pago a través del sistema web de la FTTCV. Una vez validada, se podrá descargar el certificado de la misma a través del usuario de cada club en el caso de los jugadores/as, entrenadores/as y delegados/as afiliados a una entidad. Los árbitros podrán descargar también dicho certificado desde su usuario en el sistema web. En el caso de los jugadores/as y entrenadores/as independientes, así como las entidades deportivas, podrán solicitar dicho certificado a secretaria.general@fttcv.es si desean obtenerlo.

El documento de la licencia será digital, no entregándose en ningún caso licencia física por parte de la FTTCV.

3. CAMBIOS DE CLUB

La normativa sobre cambios de club sigue las normas marcadas por la RFETM, excepto en los cambios entre clubes de la FTTCV. Esta normativa se encuentra detallada en el Reglamento General de la RFETM, en el que se recoge la regulación completa al respecto. A continuación, se destaca el artículo 57, que contempla los casos más habituales.

Recomendamos una lectura completa del Reglamento General de la RFETM, que está disponible en su página web, en la sección de descargas.

Artículo 57.- A lo largo de la temporada, los jugadores, sean o no participantes en ligas nacionales, podrán cambiar de club tramitando nueva licencia por un club diferente, siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Los jugadores de cualquier nacionalidad que sean de categoría Sub-21, Juvenil, Cadete, Infantil, Alevín o Benjamín podrán cambiar de club y participar en cualquier competición por equipos con su nuevo club, con excepción de los campeonatos de España de cualquier categoría si ya lo hubieran hecho representando al antiguo club en campeonatos de España de cualquier categoría, y con excepción de la liga nacional de la misma categoría o inferior si hubieran sido alineados en dos encuentros de cualquier categoría nacional, siempre que:

- Soliciten y tramiten en su nuevo club licencia de participante en ligas nacionales (A.2), o bien soliciten una licencia de tercera división nacional masculina o segunda división nacional femenina (A.1), si provinieran de una licencia de no participante (B.1 o B.2).
- Presenten la carta de libertad de su antiguo club.
- Lo hagan en los plazos establecidos en el Capítulo de este Reglamento dedicado a ligas nacionales y conforme a las normas complementarias que se publiquen cada temporada.

2. Los jugadores de nacionalidad española o pertenecientes a países afiliados a la ETTU o a la FIBE y categoría Senior o Veterano podrán cambiar de club en las mismas condiciones que los anteriores, pero no podrán alinearse con su nuevo club en las ligas nacionales ni en las pruebas de equipos de clubes de los campeonatos de España si en el anterior club hubieran jugado más de 2 encuentros en ligas nacionales o un encuentro en pruebas de equipos de Campeonatos de España.

4. CESIONES DE JUGADORES

En la presente temporada, **no se permitirá la cesión de jugadores/as entre clubes para la participación en competiciones de ámbito autonómico, quedando sin efecto la Circular 5 de la temporada 2024/2025.**

Por tanto, cada jugador/a tendrá una única licencia por una entidad deportiva (salvo que sea un deportista independiente) y representará a dicha entidad en cualquier competición de ámbito autonómico o nacional en la que participe.

Excepción a esta norma serán aquellas competiciones nacionales o autonómicas en las que se permita expresamente en la normativa de la competición la formación de equipos con jugadores/as con licencia por distintos clubes.

5. PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Las licencias se podrán tramitar a partir del 1 de Septiembre de 2025 en la web de la FTTCV y de la RFETM.

Las licencias se podrán tramitar en cualquier momento de la temporada, si bien, en función de la fecha de tramitación, los jugadores podrán participar o no en ciertas competiciones.

En el caso de querer tramitar licencias en el mes de agosto, se debe informar por e-mail a contabilidad@fttcv.es de la intención de realizar este trámite, ya que el sistema web de la FTTCV podría no encontrarse operativo debido a las actualizaciones que se incorporan al sistema en este mes para el inicio de la temporada siguiente. La FTTCV habilitará este trámite una vez solicitado.

6. DERECHOS DE LICENCIAS

En el anexo de Importes por tramitación de Licencias, se indica el importe de la tramitación y expedición de cada licencia, por tipo y categoría. El precio total de la licencia viene determinado por el precio de la cuota de la RFETM, el seguro deportivo y la cuota de la FTTCV.

Los jugadores, entrenadores, árbitros y delegados que soliciten en el transcurso de la temporada una nueva licencia federativa por cambio de equipo, club u otra circunstancia, abonarán los derechos totales dobles a aquellos que le correspondieran por su categoría, incluida el precio de la mutualidad.

Excepción a esta norma serán aquellos jugadores que modifiquen su licencia y tramiten una licencia con otro club afiliado a la FTTCV y que no participen con su nuevo club en ninguna competición autonómica. En este caso, no habrá cuota de la FTTCV, teniendo que abonar únicamente el precio doble en la cuota RFETM y en la mutualidad.

7. SEGURO DEPORTIVO

Aunque la tramitación de la licencia se haga a través de la FTTCV y el ámbito, en algunos casos, sea solo autonómico, la cobertura del seguro es nacional y por la mutua de la RFETM.

En caso de accidente, se deben seguir los pasos recogidos en la web de la RFETM. Toda la información al respecto la pueden encontrar en este enlace, pero podría sufrir variaciones:

<https://www.rfetm.es/contenido/17-pasos-caso-accidente>

El número de póliza que solicitarán al realizar la llamada telefónica se encuentra en el parte de accidente.

8. DERECHOS DE AFILIACIÓN A LA RFETM

Aquellos clubes sin equipos en ligas nacionales que tramiten licencias tipo A.1 o B deberán pagar una tasa de afiliación a la RFETM de 55 euros, además de realizar los pagos de las licencias. El número de cuenta de ingreso de esta cuantía viene indicado en la circular 1 de normativa de licencias de la RFETM de la temporada 2025-2026.

Los clubes que tramiten solo licencias tipo C no deben pagar esta cuota de afiliación, pero si deben tener acceso al sistema de licencias de la RFETM, ya que las licencias tipo C también deben tramitarse a través de su sistema.

Alicante, a 1 de septiembre de 2025



Mónica Hortal Foronda
Presidenta de la FTTCV